



Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de Diciembre de 2017.

Dictamen número V/2017/332-PRIMERO. Se autoriza el cambio del tipo de beca y periodicidad del pago en el concepto de matrícula a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2016/353, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 05 de Enero de 2018


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peón Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Mirutario
JARRUAHggm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/11/2017/2805/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 24 de noviembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2017/332 PRIMERO.- Se autoriza el cambio del tipo de beca y periodicidad del pago en el concepto de matrícula a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2016/353, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Noviembre de 2017

México
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Posada
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Mario
JARRAJUEGOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado para resolver la solicitud de considerar su condición como egresada o obtener contrato como Profesor Docente la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, y

Resultandos

1. Que el 25 de octubre de 2016 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/353 relacionada con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la universidad de Guadalajara
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N..
 - Matrícula equivalente en moneda nacional a 400 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo,
 - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
 - Transporte aéreo de ida \$25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
3. Que con fecha 20 de septiembre del presente la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño solicitud de modificación de dictamen respecto al estatus de egresada como becaria vigente con una relación laboral.
4. Que con fecha 01 de noviembre del presente el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 2º y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del tipo de beca y la periodicidad del concepto de matrícula a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO

Por lo anteriormente expuesto, y,

Página 1 de 4



Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía personal jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva la evaluación de las solicitudes y su dictaminación respectivamente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes,

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio del tipo de beca y periodicidad del pago en el concepto de matrícula a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2016/353 mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020, para quedar de la siguiente manera

Fco. Valdez



PRIMERO. Se dictamina a la C PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO - La BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
- c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
- d) Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 400 euros sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e) Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
- f) Transporte aereo de ida \$25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente

CUARTO - La C PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas definitivo adscrito al Departamento de Técnicas y Construcción del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de sueldo, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas. Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito

SEGUNDO. Notifíquese a la C PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Centro universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, para respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

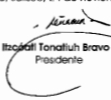
Fiervez San




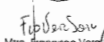
CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO inicie estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.


Atentamente
"Pienso y Trabajo"


Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2017

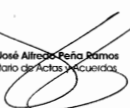

Mtro. Itzabell Tonaliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Rogelio Flores Gallo


Mtro. Francisco Vera Soria


Dr. José Guadalupe Salazar Estrada


C. Luis Carlos Dueñas Vazquez


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos